



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS
202531107527641

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 03 de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO

REF: Respuesta al radicado SDQS No. 2279332025 y 2279222025. Solicitud de señalización en la CL 6D con KR 4 y concepto de semaforización en la CL 10 con KR 6. Localidad de La Candelaria y Santa Fé.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente “...1.CL 6D con KR 4-señalización en mal estado, mantenimiento a la señalización. 2. KR 10 con CL 6-Semaforo corto de tiempo reprogramar, congestión sobre la KR 10 entre CL 2 y CL 6 sentido Sur-Norte...”, la SDM, conforme a las competencias establecidas en el Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

La SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 13 de mayo de 2025. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada, donde se identifica la señalización dispuesta en el lugar objeto de análisis.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

	
<p>Foto 1. Panorámica CL 6 D con KR 4, vista al Oriente.</p>	<p>Foto 2. Panorámica CL 6 D con KR 4, vista al Oriente.</p>

Fuente: Elaboración propia.

En la visita técnica se evidenció señalización vertical como: SP-47/SR-30 (Zona escolar/Velocidad Máxima permitida), SP-24 (Superficie Rizada) y SR-01 (Pare) en buen estado.

En cuanto a la señalización horizontal, se observó la presencia de pictogramas de cruce peatonal y zona escolar, demarcación de líneas de carril, flechas de dirección, reductores de velocidad tipo estoperol y bandas en agregado. Sin embargo, dicha señalización presenta desgaste por condiciones atmosféricas y paso vehicular.

De acuerdo con el análisis realizado para el sector de la dirección (CL 6 D con KR 4) identificado con Código de Identificación Vial – CIV 17000318, esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que tiene incluido en la base de actualización el diseño¹ de señalización donde se incluirá el desarrollo de medidas de gestión, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024

¹ Diseño de señalización identificado para el sector EX_17_035_1881_12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia.

Una vez se tenga el diseño actualizado, se programará el mantenimiento y complemento de la señalización. Cabe aclarar que el desarrollo de esta actividad estará sujeta al orden cronológico de solicitudes en materia de señalización, a las reservas de malla vial por parte de otras Entidades del distrito y al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la ejecución.

Es pertinente mencionar que, para la instalación, mantenimiento y/o cambio de la señalización en la Localidad de La Candelaria, se deben solicitar los respectivos permisos al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), por lo tanto, la implementación del diseño de señalización queda sujeto al otorgamiento de dichos permisos.

En línea con lo anterior, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos 55, 57, 58, 59, 74 y 106 (modificado por la Ley 2251 de 2022).

Por otro lado, respecto a su solicitud sobre los tiempos cortos de los semáforos en la KR 10 con CL 6, se elevó la consulta a la Subdirección de Semaforización, la cual emitió el siguiente concepto: *“(...) Al respecto de la solicitud, se informa que es ampliamente conocido que la ciudad de Bogotá está atravesando un período de obras que ha llevado a los diferentes actores viales a tomar rutas alternas. Esta condición ha resultado en que ciertos trayectos con menor intervención sean preferidos por los usuarios y como resultado tengan volumen vehicular atraído. Esta situación genera que los conductores busquen nuevas rutas para desvíos y se presenta embotellamiento en algunos sectores de la ciudad principalmente durante las horas pico.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

3



La asignación de tiempos de verde y el cálculo del ciclo en las intersecciones semaforizadas son el resultado de un completo análisis de los volúmenes vehiculares en todos los accesos. Este proceso utiliza metodologías y formulaciones aplicadas globalmente, con el fin de asignar los tiempos de verde de manera proporcional. Los tiempos se determinan con base en la demanda vehicular, los movimientos permitidos, la eliminación de conflictos (vehículo-vehículo y vehículo-peatón) y las condiciones geométricas de la intersección. En todo caso priorizando los corredores de movilidad.

Referente a la justificación de instalación de este control semafórico y la asignación de tiempos de verde en los diferentes accesos de la intersección de la Avenida Carrera 10 por Calle 6, esto corresponde con mesas de trabajo con el Contratista y la Interventoría del Plan de Manejo de Tráfico de Obras Metro y la SDM, para adelantar las adecuaciones por la troncal Avenida Caracas para el tramo de la Calle 1ra a la Calle 11. Por lo cual fue necesario desviar los flujos para vehículos mixtos que tomaban por la Avenida Caracas al corredor de Avenida Carrera 10 brindando prioridad en sentido norte sur y viceversa dada su condición de corredor de movilidad y la priorización para el transporte público.

Que se ha estado realizando seguimiento a la operación de la intersección, y en particular para el periodo de la mañana se evidencia que la mayor congestión se presenta en los accesos sur y oriental, y corresponde con factores externos al semáforo dadas las dinámicas del sector por sus características de comercio, en donde se presenta parqueo y maniobras de ascenso y descenso de pasajeros al norte de la calle 6 hasta la calle 9 por lo cual las velocidades se reducen y las colas llegan a la zona antibloqueo de la calles 6 impactando en los flujos sur y oriente como se evidencia en el siguiente registro fotográfico.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4





Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

5



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

6





La fase principal de la Avenida Carrera 10 correspondiente al sentido sur - norte presenta la mayor asignación de tiempo de verde para el periodo de la mañana con el 52% del tiempo de ciclo, el 16% para el acceso oriental y 31% para el acceso norte, de acuerdo con los flujos vehiculares evidenciados en campo. En todo caso se sigue tomando información de tránsito a fin de identificar las fluctuaciones del

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



tráfico para continuar optimizando las condiciones operativas del sector, así mismo se está analizando la viabilidad de ampliar el tiempo de ciclo a las intersecciones que se encuentran al norte de la Calle 6 a fin de mitigar las condiciones de movilidad producto del comercio del sector. (...)

Se considera importante mencionar lo estipulado en el artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Finalmente, la Secretaría Distrital de Movilidad queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Francy Andrea Gutierrez Velandia

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 03-06-2025 06:53 PM

Anexos: Hoja de Ruta SDQS 2279332025 y 2279222025

cc Daniel Alfonso Becerra Sánchez - Subdirección de Señalización
cc Diego Andres Suarez Gomez - Subdirección de SemafORIZACIÓN
Aprobó: Diego Andrés Suarez Gómez – Subdirección de SemafORIZACIÓN
Revisó: John Jairo Suarez González – Subdirección de Señalización
Elaboró: Michael Steven Garcia Chinchilla-Subdirección De Señalización
Elaboró: Luis Eduardo Gómez Segura Contratista - Subdirección de SemafORIZACIÓN

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

